



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de
Independencia de la República Argentina"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16 MAYO 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 3, la Disposición nº 28/05 y las Adenda suscriptas en relación al Convenio Marco de Colaboración oportunamente celebrado con la Parroquia Santa María Madre del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional, autarquía financiera, personería jurídica y legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 15 de marzo del año 2016, la Parroquia Santa María Madre del Pueblo y esta Defensoría del Pueblo suscribieron una Adenda con el objeto de plasmar el compromiso asumido por la Defensoría, en relación a efectuar la transferencia de la suma de dinero generada en concepto de intereses en el marco del proceso judicial caratulado: "DPCABA c/GCBA y otros s/otros procesos incidentales", a fines de que se continúe construyendo el Centro Cultural en el predio lindante con la Villa 1-11-14 perteneciente al Arzobispado de Buenos Aires y que se encuentra gestionado por la Parroquia.

El día 15 de abril del corriente, las partes suscribieron una nueva Adenda con el objeto de plasmar el compromiso asumido por la Defensoría, en relación a efectuar una nueva transferencia de intereses generados en el marco del proceso judicial mencionado, y con idénticos fines a los previstos en el instrumento indicado en el párrafo que antecede.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro las Adendas anteriormente mencionadas procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

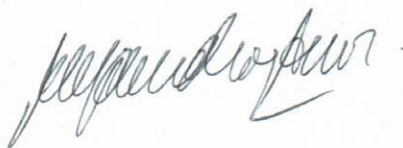
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, las Adendas suscriptas el 15 de marzo y 15 de abril del año en curso con la Parroquia Santa María Madre del Pueblo en relación al Convenio Marco de Colaboración oportunamente celebrado.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN Nº 080716



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.